



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela No: 680014003022-2022-00040-00
Accionante: JOSE GUILLERMO RAMIREZ PLAZAS
Accionado: MARIA ISMENIA BARRAGÁN DE RAMIREZ

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela recibida por reparto e impetrada por **JOSE GUILLERMO RAMIREZ PLAZAS** contra **MARIA ISMENIA BARRAGÁN DE RAMIREZ**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición. Se observa que en lo esencial se ajusta a las exigencias que ordena la Ley.

Atendiendo los hechos descrito en acción de tutela, se ordena vincular a la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga.

En consecuencia, con apoyo en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **JOSE GUILLERMO RAMIREZ PLAZAS** contra **MARIA ISMENIA BARRAGÁN DE RAMIREZ**, darle el trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

SEGUNDO: TENER como pruebas documentales de la accionante las aportadas con el escrito de tutela.

TERCERO: REQUERIR a la parte accionante a fin de que informe dirección de notificación de la accionada y allegue las peticiones que ha presentado en las cuales solicita la revocatoria de poder. Para tal efecto, se concede el término de veinticuatro (24) horas.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga.

QUINTO: CORRER traslado a la entidad accionada y a la vinculada por el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus derechos, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes el presente auto, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a61afc3e3f8c0408a431593dd4bc12aa87ffa47b5d36e1cffa13e28eb4a25b5**
Documento generado en 21/01/2022 07:57:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>